



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/06/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2022060007735 DEL 24 DE MARZO DE 2022, LA CUAL MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2021060090619 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA CUAL MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2021060075862 DEL 24 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDIÓ EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CAUSADA POR LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS), SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DISTRIBUIDA Y ASIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018”**

El Secretario de Infraestructura Física teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, y en virtud del Informe Técnico entregado el 10 de junio de 2021 bajo el radicado No. 2021020025837 a la Secretaría de Infraestructura Física por parte de la supervisión del contrato 4600010117 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Resolución S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, distribuyó y asignó la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS), determinando las contribuciones individuales de los bienes inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de la obra.
2. Que, desde el mes de octubre del año 2018, se viene haciendo exigible el cobro de las contribuciones de valorización causadas por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”.
3. Que mediante el contrato 4600010093 de 2019, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia contrató a través de licitación pública a la empresa Ingeniería y Construcción SAS - INGECON S.A.S., para ejecutar la: “AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – LIBANO – LA LORENA – MARATON DE LA SUBREGIÓN- DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”
4. Que mediante informe técnico con radicado No 2021020025837 del 10 de junio de 2021 por parte de la supervisión del contrato 4600010117 de 2019, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN DE LA SUBREGIÓN- DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, se pudo constatar que del análisis de diferentes situaciones de orden técnico del contrato N°4600010093 de 2019 se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, el cual culminó el día 11 de noviembre de 2021 mediante acto administrativo N°2021060098343, el cual dispuso en el artículo primero “DECLARAR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(22/06/2022)**

*que, durante la vigencia del plazo contractual, INGECON S.A.S., identificado con NIT 811.025.261-6, representado por el señor WALTER LEON ZAPATA RIOS, INCUMPLIÓ DE MANERA PARCIAL Y DEFINITIVA las obligaciones del contrato de obra pública N°4600010093 de 2019”.*

5. Que mediante Resolución con radicado 2021060075862 del 24 de junio de 2021, se suspende del cobro de la contribución de valorización causada por la ampliación, rectificación y pavimentación del proyecto “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS), desde el 1 de julio del año 2021 hasta el 30 de septiembre del año 2021, ambas fechas inclusive.
6. Que mediante Resolución con radicado 2021060090619 del 17 de septiembre de 2021, se modificó la Resolución 2021060075862 del 24 de junio de 2021, en el sentido de ampliar el término de la suspensión del cobro de la contribución de valorización hasta el 31 de marzo del año 2022.
7. Que mediante Resolución con radicado 2022060007735 del 24 de marzo de 2022, se modificó la Resolución 2021060075862 del 24 de junio de 2021 y la Resolución 2021060090619 del 17 de septiembre de 2021, en el sentido de extender el término de ampliación de la suspensión del cobro de la contribución de valorización, hasta el 30 de junio del año 2022.
8. Que actualmente se está adelantando el proceso de contratación LIC - 13454, cuyo objeto es: “AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN ETAPA 1, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”, el cual se tiene proyectado adjudicar el 23 de junio del año 2022, y con el contrato que resulte del presente proceso, se busca dar continuidad al referido proyecto de pavimentación.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, procede a modificar las Resoluciones 2022060007735 del 24 de marzo de 2022, 2021060090619 del 17 de septiembre de 2021, y 2021060075862 del 24 de junio de 2021, en cuanto al término de la suspensión del cobro de la contribución de valorización distribuida y asignada mediante la Resolución No. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, causada por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”, con el fin de ampliar dicha suspensión hasta el 31 de agosto de 2022, mientras se adelantan los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, revisión de los documentos técnicos, planos, estudios, contratación del personal de obra y se da inicio formal a la obra por parte de la interventoría externa. No obstante, la Entidad podrá ampliar la suspensión del cobro de la contribución de valorización del proyecto en mención, previo análisis de las causas que originan la presente modificación.

En razón y mérito de lo expuesto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/06/2022)

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Modificar las Resoluciones 2022060007735 del 24 de marzo de 2022, 2021060090619 del 17 de septiembre de 2021, y 2021060075862 del 24 de junio de 2021, en cuanto al término de suspensión del cobro de la contribución de valorización causada por el mejoramiento y pavimentación del proyecto: "**PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)**", distribuida y asignada mediante la Resolución No. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, desde el 01 de julio del año 2022, hasta el día 31 de agosto del año 2022.

**ARTÍCULO 2:** Informar a los contribuyentes sobre el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3:** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)

**ARTÍCULO 4:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

Dado en Medellín, el 22/06/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE  
SECRETARIO DE DESPACHO

|          | NOMBRE                                                                                                                                                                                                          | FIRMA | FECHA      |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Elaboró  | Paola Vásquez Álvarez - Dirección Administrativa y Financiera                                                                                                                                                   |       | 10/06/2022 |
| Proyectó | Juliana Marín Meneses – Profesional Universitaria                                                                                                                                                               |       | 15/06/2022 |
| Revisó   | Juan Esteban Oliver Ortiz - Director de Asuntos Legales                                                                                                                                                         |       | 15/06/2022 |
| Aprobó   | Lina Marcela Moncada Hincapié - Directora Administrativa y Financiera                                                                                                                                           |       | 16/06/2022 |
|          | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |